

El alcance de la modalidad Intercultural Bilingüe en La Pampa

Aída Arias

Facultad de Ciencias Humanas-UNLPam

Resumen

En el siguiente trabajo se pretende precisar el concepto de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y analizar el alcance de la ley que rige en la provincia de La Pampa (Ley N° 2.511 Cap. XII) con respecto al pueblo ranquel.

Su Art. 80 se refiere a la EIB como una modalidad del Sistema Educativo articulada con la educación común, cuyo objetivo es rescatar y fortalecer la historia, cultura, cosmovisión e identidad, propiciando el diálogo entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes. A continuación se especifica: El Estado garantizará esta modalidad, con el fin de rescatar la lengua, a las instituciones educativas que lo soliciten y que registren matrícula escolar indígena, a medida que se cuente con personal capacitado.

Como resulta evidente, la modalidad promulgada posee un objetivo final elevado: la revitalización del ranquel, lengua que pertenece a una comunidad disgregada de muy pocos semi-hablantes. Pero el mayor problema radica en los medios para alcanzarlo: la modalidad resulta irrisoria si su implementación no solo depende de que las escuelas la soliciten (estas bien podrían contar con matrícula indígena y no hacerlo) sino también de la existencia de docentes competentes.

En este trabajo intentamos mostrar los problemas que existen para poder implementar la ley sancionada en 2009. Desde 1996, año en que se inician los cursos de enseñanza del ranquel, los docentes carecen de una formación apropiada para desempeñarse como profesores de lengua y de los materiales didácticos para su enseñanza.

Objetivos

En el siguiente trabajo se pretende precisar el concepto de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y analizar el alcance de la ley que rige en la provincia de La Pampa (Ley N° 2.511 Cap. XII) con respecto al pueblo ranquel.

¿Qué se entiende por Educación Intercultural Bilingüe?

Para aproximarnos al concepto de EIB nos remitimos a “Interculturalidad y educación en América Latina: lecciones para y desde Argentina”, trabajo en el cual Luis Enrique López (2004) sostiene que:

La EIB busca construir una educación enraizada en la cultura de referencia inmediata de los educados pero abierta a la incorporación de elementos y contenidos provenientes de otros horizontes culturales, incluida la propia cultura universal. Para lograrlo, se propone un tipo de educación vehiculizada en un idioma amerindio y en castellano o portugués, que propicia el desarrollo de la competencia de los educandos en dos idiomas a la vez: el materno y uno segundo. (López 2004: 451)

De lo expuesto se desprende que la EIB adopta, por un lado, una óptica que focaliza en los contenidos y está destinada a respaldar los conocimientos y valores tradicionales de la cultura originaria pero, también, a crear un puente con aquellos ajenos –por ser de corte occidental– aunque complementarios. Por otro lado, resulta indispensable una perspectiva educacional que verdaderamente permita revertir las relaciones sociales asimétricas en el aula. Este paso se logra sustituyendo la política de castellanización por una educación que les permita a los hablantes indígenas en edad escolar adquirir la lengua y la cultura hegemónica –español o portugués en América Latina– sin relegar lo propio de su etnia. Un medio importante para garantizarlo es formar parejas pedagógicas compuestas por un maestro profesional y uno indígena que trabajen solidariamente para que cada uno de los saberes quede asegurado sin que la tarea del segundo se limite al rol de intérprete.

La visión en su conjunto tiende a crear un diálogo entre lo indígena y lo occidental, entre lo local y lo universal con el objeto de propiciar un encuentro que garantice un intercambio cultural y no exclusivamente lingüístico. La EIB no debe confundirse ni con la Educación Multicultural, la cual se focaliza en lo específico de cada cultura para delimitarlas, ni tampoco con la Educación Bilingüe, la cual se limita a la enseñanza de una segunda lengua.

Por lo tanto, no es difícil advertir que la propuesta lingüístico-pedagógica plasmada en una nueva forma de educar se inscribe en un proyecto político y social mucho más amplio; ya que al propiciar una articulación lingüística, étnica y cultural promueve alcanzar la aceptación de la pluralidad y acabar con el mito de la nación monocultural y monolingüe que los ideales de modernidad y progreso gestaron en América Latina.

EIB en La Pampa. Problemas. Alcance de la ley

La aproximación realizada sobre la EIB es de corte general y, como tal, reclama mayor precisión para los fines del presente trabajo. Por lo tanto, cabe mencionar qué se entiende por EIB en la provincia argentina de La Pampa. Para ello, nos remitimos al Art. 80 de la Ley N° 2511 (Capítulo XII) sancionada en septiembre de 2009:

La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del Sistema Educativo responsable de impulsar una perspectiva pedagógica en articulación con la educación común, que contribuya a rescatar y fortalecer las pautas culturales, la historia, la cosmovisión e identidad, propiciando el diálogo enriquecedor en conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes.

El Estado garantizará esta modalidad, con el fin de rescatar la lengua, a las instituciones educativas que lo soliciten y que registren matrícula escolar indígena, a medida que se cuente con personal capacitado (p. 18)

Como resulta evidente, lo sancionado en el Art. 80 posee adecuación en el plano teórico con lo expuesto anteriormente: se impulsa una forma educativa que propicia el encuentro entre dos culturas para rescatar las pautas y los conocimientos propios de la originaria pero también para nutrirla con lo característico de la occidental. Pero si nos remitimos al plano práctico, la misma pierde tal condición: no es posible llevar a cabo una educación “..vehiculada en un idioma amerindio y en castellano (...) que propicia el desarrollo de la competencia de los educandos en dos idiomas a la vez: el materno y uno segundo...” (López 2004: 451) porque los niños que asisten a la escuela son hispanohablantes. De esta manera, no es posible llevar a cabo una educación que permita consolidar las competencias de las dos lenguas al mismo tiempo; sino que el español,

por ser la lengua materna de varias generaciones del grupo,¹ será el medio para que aprendan el ranquel como lengua segunda.

Tal situación no es excepcional, ya que anteriormente otras comunidades aborígenes en iguales condiciones han reclamado la EIB para aprender la lengua de ‘sus ancestros’ con el fin de reactivar su uso. Por lo tanto, no representa un límite o un obstáculo infranqueable que el ranquel se deba enseñar en las escuelas como lengua segunda, del mismo modo que se hace con el inglés o el francés.

Pero, para implementar la lengua de los *rankulches* bajo la modalidad Intercultural Bilingüe, debemos tener en cuenta que:

- es de carácter ágrafo, razón que obliga a definir con anterioridad un alfabeto para trabajar;
- no posee un gran número de fuentes que la documenten o bien, en ciertos casos, el material es poco fiable porque pertenece a observadores sin formación lingüística;
- actualmente cuenta con escasos semi-hablantes que, junto con sus descendientes monolingües, conforman una comunidad disgregada, ya que muchos dejan la Colonia Emilio Mitre en busca de trabajo.

Los factores mencionados, agravados por el proceso avanzado de muerte en el que se encuentra la lengua, representan un desafío importante a superar para lograr que el ranquel se enseñe como lengua segunda en el aula.

El problema central por resolver radica en la ausencia de docentes con formación adecuada para la enseñanza de la lengua. Los maestros o profesores no pueden hacerlo porque desconocen la lengua y los semi-hablantes tampoco, ya que no poseen un conocimiento formalizado de las estructuras de cada uno de los niveles de la lengua. El hecho de que seamos hablantes de la lengua no nos alcanza para ser ni profesores ni miembros de parejas pedagógicas; ambos roles requieren conocimientos lingüísticos que, junto con métodos pedagógicos, son esenciales para que los alumnos a cargo puedan adquirir gradualmente las estructuras (convencionalizadas en las gramáticas) y el léxico (descrito en los diccionarios).

Si los pocos semi-hablantes de ranquel contaran con un apoyo verdadero del gobierno, no solo podrían contar con la ayuda de lingüistas, pedagogos y profesores de lenguas extranjeras sino también trabajar en el aula con materiales editados. De este modo, se hubieran resuelto problemas de larga trayectoria. Un ejemplo más que claro de la ya histórica situación mencionada –y sus resultados– son los cursos de ranquel dictados en la provincia hace siete años atrás: el semi-hablante a cargo y su ayudante (un estudiante de magisterio miembro de la comunidad) no hubieran confundido el plano de la escritura, el de la fonética y el de la fonología –y así caer en el error de representar los fonemas del ranquel con las letras del alfabeto español–; no hubieran tenido problemas con la morfología de la lengua –y así segmentar erróneamente sintagmas verbales– o no hubieran perdido un buen número de asistentes por no contar con la formación para enseñar una segunda lengua.

Los problemas mencionados requieren solución inmediata para que, en primer lugar, la Modalidad Intercultural Bilingüe realmente logre su objetivo –y no se convierta en una Modalidad Interficcional Bilingüe– y para que, en segundo lugar, se logren reducir los tiempos que demorará su llegada a las escuelas. La ley fue sancionada hace un año y, en lo que corrió del mismo, por las fuentes periodísticas de la provincia solo la directora General de Educación Polimodal y Superior habría tratado un documento elaborando por el CEAPI denominado: “Marco Curricular Patagónico: Profesorado de Educación Primaria, con orientación en las Modalidades

1 El estudio realizado por Ana Fernández Garay (2002) en la Colonia Emilio Mitre, durante los períodos 1983-1986, registra un proceso avanzado de pérdida o extinción del ranquel. La lengua había sido desplazada de su uso en todos los ámbitos –incluso en el religioso y el doméstico– y solo un 5,66 % de los encuestados hablaban ranquel y español con la misma eficiencia.

Educación Intercultural bilingüe. Educación para Jóvenes y Adultos y Educación Rural” o “cómo formar docentes”.

Conclusión

A partir de lo expuesto, se advierte que el gobierno de La Pampa, al promulgar con fuerza de ley la Modalidad Intercultural Bilingüe, se inscribe en el marco de apertura a la diversidad etno-cultural –al que ya se sumaron otras provincias del país y otros países de América Latina– y cumple con lo que el Art. 75 de la Constitución Nacional establece para los pueblos indígenas argentinos en el inciso 17: “garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural”. De tal modo es así, que la provincia de La Pampa “garantizará esta modalidad, con el fin de rescatar la lengua”.

Resulta evidente que la modalidad sancionada posee un objetivo final elevado al proponerse la revitalización del ranquel, lengua en avanzado proceso de muerte, que cuanta con una comunidad desmembrada y sin hablantes fluidos, que es de carácter ágrafo y que posee escaso material fiable que dé cuenta de ella. Pero también resulta evidente que la modalidad –y todo lo que se propone con ella– se torna irrisoria e incluso contradictoria si su implementación dependerá no solo de que las escuelas la soliciten (estas bien podrían contar con matrícula indígena y no hacerlo) sino también de la existencia de docentes competentes (los cuales son necesarios desde hace quince años, cuando empezaron a dictarse los cursos).

Una vez más, los objetivos no están claros desde el inicio y lo que se plasma en lo discursivo no encuentra eco en la praxis. El derecho constitucional que los ranqueles de La Pampa reclamaron no se cumple con el solo hecho de sancionar una ley, sino con la implementación de la misma y de un modo apropiado. Es decir, con docentes con formación adecuada que lleven a todas las escuelas con matrícula aborígen la lengua y la visión de mundo del pueblo ranquel, ya que “una lengua codifica y corporiza significados específicos y modos de pensar de un pueblo, con lo cual la construcción sintáctica misma se convierte en fuente muy valiosa para objetivar el modo de concebir el mundo de una comunidad lingüística particular” (Fernández Garay 2002: 18).

Bibliografía

Boletín Oficial N° 2856. Ley N° 2511: Estableciendo nueva ley de educación. Santa Rosa 2009.

Constitución Nacional Argentina.

Fernández Garay, Ana. 2002. “Introducción”, en *Testimonios de los últimos ranqueles*. Buenos Aires, Nuestra América.

Fernández Garay, Ana y Adema, Maribel. 2004. “La enseñanza del ranquel en la provincia de La Pampa”. Actas del I Congreso Internacional Educación, Lenguaje y Sociedad. Tensiones Educativas en América Latina. Instituto para el Estudio de la Educación, el Lenguaje y la Sociedad. Universidad Nacional de La Pampa. 1 a 3 de julio.

López, Luis Enrique. 2004. “Interculturalidad y educación en América Latina: lecciones para y desde la Argentina”, en *Programa de formación en la Educación Intercultural Bilingüe para los Países Andinos*. Buenos Aires, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

CV

AÍDA ARIAS ES ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA EN LETRAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA. ES ADSCRIPTA A LA CÁTEDRA DE LINGÜÍSTICA GENERAL Y FORMA PARTE DEL PROYECTO “ETNOLINGÜÍSTICA AMERINDIA. ASPECTOS LINGÜÍSTICOS, SOCIOLINGÜÍSTICOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS” (2010-2013).